

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972 A L C A L D I A

TELEFONOS: 2 746-237 / 2746-304 TELEFAX: 2746-282 E-mail: munquero@gmail.com Pàg. Web: www.quero.gob.ec.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

CONSIDERANDO:

Que, el art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los ciudadanos y ciudadanas en forma individual y colectiva participarán en forma protagónica en la toma de decisiones, así como en la planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del estado y la sociedad y de sus representantes, para la construcción permanente del poder ciudadano, en base a los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e intercuituraiidad, bajo los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, el Art. 100 de la Constitución prevé que "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes de régimen dependiente y representante de la sociedad del ámbito teritorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos"y, enlista los objetos de la participación ciudadana.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía política, adminstrativa y financiera de los gobiernos cantonales, en tanto que el Art, 240 atribuye facultad legislativa en el ambito de sus competencias y atribuciones.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana incorpora entre los principios a los de igualdad, ética laica, diversidad, interculturalidad, pluralismo, deliberación pública, respeto a la diferencia, paridad de género, responsabilidad, corresponsabilidad, independencia, complementariedad, subsidiariedad, solidaridad, información y transparencia, publicidad y oportunidad;

Que, el Art. 101 de la Constitución y artículo 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, instituyen el mandato para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de instituir la Silla Vacía en las sesiones, a fin de garantizar la participación ciudadana en el debate y la toma de decisiones sobre asuntos de interés general;



FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972 A L C A L D I A

TELEFONOS: 2 746-237 / 2746-304 TELEFAX: 2746-282 E-mail: munquero@gmail.com Pàg. Web: www.quero.gob.ec.

Que, el literal d) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización prevé como una función del gobierno municipal: "implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal". En tanto que el artículo 304 dispone que "Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias."El artículo 311, determina: "Silla Vacía.- Las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados son públicas y en ellas habrá una Silla Vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general. Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente. El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado". Así mismo el art. 56 del mismo Código estabelce que "El Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirmente, y por lo concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral."

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 13 determina que: "El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley."

En uso de la facultad legislativa prevista en la Constitución y la Ley y de la atribución conferida los artículos 7, 54 literal d), 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972 A L C A L D I A

TELEFONOS: 2 746-237 / 2746-304 TELEFAX: 2746-282 E-mail: munquero@gmail.com Pàg. Web: www.quero.gob.ec.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DE LA "SILLA VACÍA" EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.

- **Art. 1.-** Para ejercer la participación ciudadana por parte de los y las ecuatorianas y especificamente quereños, deberán estar en uso y goce de los derechos constitucionales.
- **Art. 2.-** La silla vacía es el mecanismo de participación que permite a los ciudadanos y ciudadanas actuar en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados en el debate y toma de decisiones.
- **Art. 3.-** En todas las sesiones del Concejo Cantonal, se dispondrá de una silla vacía colocada con frente a la mesa de sesiones, al mismo nivel de los concejales, que será ocupada por una representante o un representante de la ciudadanía con el fin de participar en el debate y la toma de decisiones en función de los temas a ser tratados. La participación en el debate y la toma de decisiones consistirá en el ejercicio del derecho a voz y voto sujetándose a la normativa determinada por el concejo cantonal.
- **Art. 4.-** Las personas naturales y los representantes de organizaciones profesionales, gremiales, sociales, étnicas, culturales, deportivas o de otra naturaleza, designados en asambleas, cabildos populares, audiencias públicas, u otras formas de organización de la sociedad civil legalmente constituidas, que tengan interés en participar en una sesión determinada, harán conocer al Alcalde el tema de interés sin intermediarios y por escrito, con al menos veinte y cuatro horas de anticipación al día y hora fijados para la sesión. No podrá acreditarse más de una persona por la misma organización.

Las ciudadanas y los ciudadanos, que manifiesten su interés en ocupar la Silla Vacía, anexaran a su petición la siguiente información:

- a) Copia de la cédula de identidad y certificado de votación;
- b) Acreditar mediante copia certificada el Acta de la Asamblea efectuada y la representación que le otorga la organización ciudadana para ocupar la silla vacía, con las firmas y rúbricas de quienes asistieron con la respectiva copia de cédula y certificado de votación de las últimas elecciones efectuadas en el cantón Quero; y,
- c) Solicitud en el que se exprese con claridad el motivo de su petición,



FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972 A L C A L D I A

TELEFONOS: 2 746-237 / 2746-304 TELEFAX: 2746-282 E-mail: munquero@gmail.com Pàg. Web: www.quero.gob.ec.

- **Art. 5.-** Los asuntos de interés general y colectivo, relativos a decisiones sobre temas de planificación, presupuesto, normativos y los que la Comisión de Participación y de Transparencia, califique como de interés general o colectivo, serán adicionalmente comunicados a los actores públicos y privados relacionados, por la cartelera oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del catón Quero ubicada al ingreso a la sala de sesiones del Concejo Municipal a través de la Secretaría del Concejo Cantonal.
- **Art. 6.-** Para la aplicación de la silla vacía se tendrán en consideración los principios de:
 - "Prevalencia del interés público sobre el interés particular, en medida de que la silla vacía es un mecanismo de democracia participativa que alimenta la democracia representativa en tanto genera un proceso de toma de decisiones deliberativo y en virtud del sentido que tiene se plantea únicamente cuando tiene que ver con el interés general, ya que los asuntos de orden particular, que dependiendo de su naturaleza también son tratados en el Concejo, tienen otros momentos en los que las partes involucradas pueden participar.
 - Equidad de género, en el marco del respecto a la Constitución es importante que la silla vacía sea un espacio que promueva la participación tanto de hombres como de mujeres.
 - Publicidad; Este principio tiene dos vías, por un lado en la garantía de que el orden del día sea lo suficientemente difundido a fin de que la mayor cantidad de gente conozca la agenda del Concejo Cantonal y por otro lado que la intervención del ciudadano o ciudadana en la silla vacía implique una postura pública y responsable.
 - Alternabilidad: La herramienta de la silla vacía debe convertirse en un espacio que permita construir ciudadanía y propiciar la actoría social, para ello, se propenderá a que exista diversidad de la participación de la ciudadanía y evitar que sean siempre las mismas personas que ocupen el espacio.
 - Deliberación; Lo importante a la hora de construir y tomar decisiones en torno a lo público, es el proceso de construcción de la decisión, ello quiere decir que sea un proceso de discusión colectivo, razonado y argumentado en el marco de la Constitución de la República y el interés general.
 - Diversidad, Interculturalidad y Pluralismo: En el marco del respeto a la constitución, es primordial que la silla vacía se convierta en un espacio que concrete la igualdad de derechos de todos y todas los



FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972 A L C A L D I A

TELEFONOS: 2 746-237 / 2746-304 TELEFAX: 2746-282 E-mail: munquero@gmail.com Pàg. Web: www.quero.gob.ec.

ciudadanos del Ecuador, independientemente de su condición cultural, etnia, idioma, etc.

- **Art. 7.-** Cuando el Alcalde juzgare que un asunto ha sido discutido suficientemente, dará por terminado el debate y ordenará se proceda a la votación. Cerrado el debate ninguno de los presentes, podrá intervenir nuevamente sobre el mismo punto.
- **Art. 8.-** Tendrá derecho a participar de los debates exclusivamente sobre el o los temas para los cuales hubiere sido inscrita su participación, en las mismas condiciones y tiempo que los integrantes del Concejo Municipal. No podrá referirse a otros temas que no sea aquel para el cual fue inscrito y no podrá desviar su ponencia con asuntos de índole política, religiosa o con afirmaciones o presunciones afrentosas que puedan afectar la honra del Alcalde, las Concejalas y Concejales, de los servidores municipales o de otras funcionarios públicos. De incurrir en tal actitud, el Alcalde por propia iniciativa o a pedido de un Concejal o Concejala podrá llamarle al orden o suspenderle definitivamente el uso de la palabra.
- **Art. 9.-** Quien ocupe la Silla Vacía, no tendrá derecho a dietas por su participación en las Sesiones del Concejo, pero será responsable por las decisiones, cuando con su voto contribuya a sancionar actos contrarios al ordenamiento jurídico o que afecten al patrimonio municipal. Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente.
- **Art. 10.-** La Secretaría del Concejo Cantonal, mantendrá un registro de los pedidos del uso del derecho de la Silla Vacía, de los aceptados y negados, además hará público el nombre de la ciudadana o ciudadano quien ocupó la Silla Vacía, debiendo registrar su participación dentro de las actas del Concejo Cantonal.
- **Art. 11.-** La Comisión de Participación Ciudadana, podrá sugerir al Alcalde la difusión pública de un tema y la organización de talleres de socialización y participación de manera previa a su conocimiento formal por parte del Concejo Cantonal.
- **Art. 12.-** Se denomina Comisión General a la instancia de participación ciudadana en el seno del Concejo Cantonal ha pedido de la ciudadanía, para realizar propuestas, denuncias o peticiones sobre temas que no hayan sido resueltos en el ámbito administrativo.
- Art. 13.- Para hacer uso de este espacio de participación la peticionaria, el peticionario o los peticionarios solicitarán de manera verbal, sin intermediarios,



FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972 A L C A L D I A

TELEFONOS: 2 746-237 / 2746-304 TELEFAX: 2746-282 E-mail: munquero@gmail.com Pàg. Web: www.quero.gob.ec.

al Alcalde, quien dispondrá y atenderá la petición en un plazo no menor de 48 horas. Sin perjuicio de atender la petición de ser recibido en Comisión General, el Alcalde podrá designar un funcionario administrativo para que atienda el requerimiento ciudadano.

- **Art. 14.-** Quien o quienes participen en la Comisión General harán uso de la palabra por un tiempo no mayor a cinco minutos. En su intervención se referirá únicamente al tema mencionado en su petición. No habrá debate ni resolución de los temas que sean presentados, no obstante lo cual, el Alcalde informará al peticionario sobre lo requerido.
- **Art. 15.-** Las participaciones en Comisión General serán parte de las actas del Concejo Cantonal. Las respuestas de atención a los ciudadanos serán publicadas en una cartelera oficial de seguimiento de este procedimiento y el del ejercicio democrático de la Silla Vacía.
- **Art. 16.-** El ejercicio del derecho Constitucional de la Silla Vacía, como la Comisión General podrá ser solicitada de forma indistinta sujetándose a lo que anteriormente se ha dispuesto.
- **Art. 17.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin prejuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, a los veinte y nueve días del mes de marzo de 2011.

Dr. Raúl Gavilanes Silva ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL CANTON SANTIAGO DE QUERO

Abg. Luis G. Barreno S. SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO.- Que la "LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DE LA "SILLA VACÍA" EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO", que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en SESIÓN ORDINARIA efectuada los días martes 08 de febrero de 2011 y martes 29 de marzo de 2011. Según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone



FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972 ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 2746-304 TELEFAX: 2746-282 E-mail: munquero@gmail.com Pàg. Web: www.quero.gob.ec.

el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

> Abg. Luis G. Barreno S. Secretario del Concejo

DE CONCEJO DEL **AUTÓNOMO** SECRETARIA GOBIERNO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.-Quero, 30 de marzo de 2011.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero, para su sanción tres ejemplares originales de la "LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DE LA "SILLA VACÍA" EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO".

> Abg. Luis G. Barreno S. Secretario del Concejo

ACALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 31 de marzo del año 2011.- a las 09H00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, SANCIONO FAVORABLEMENTE la "LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DE LA "SILLA VACÍA" EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO", por tanto procédase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados.

> Dr. Raul Gavilanes Silva ALCALDE CANTONAL

RGS/lgb.



FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972 A L C A L D I A

TELEFONOS: 2 746-237 / 2746-304 TELEFAX: 2746-282 E-mail: munquero@gmail.com Pàg. Web: www.quero.gob.ec.

CERTIFICO.- Que el Decreto que antecede fue firmado por el señor Dr. Raúl Gavilanes S.- en la fecha señalada.

Abg. Luis G. Barreno S. 6